

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES**

**TITULO: SERVICIO DE DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA Y APLICACIÓN DE CONDICIONES DE MERCADO EN LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN MEDIANTE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS. EXP 89/2024**

**ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:** División de Operaciones.

### **1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

#### **1.1 Tipo de Procedimiento de Licitación**

El contrato se licita por procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

#### **1.2 Motivación de la necesidad del contrato y justificación de la no división en lotes**

ENISA tiene por actividad fomentar la creación, crecimiento y consolidación de la empresa española, participando activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores y en la dinamización del mercado de capital riesgo. Su participación en la dinamización de la financiación de proyectos empresariales la realiza mediante la concesión de préstamos participativos.

En un contexto de redefinición del mecanismo mediante el cual ENISA viene articulando la concesión de préstamos participativos y, mediante la presente licitación, se considera necesario evaluar la adecuación del instrumento de financiación utilizado por ENISA al marco previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto a lo dispuesto en los artículos 107, 108 Y 109 TFUE. En la misma se aportará la información de todas las operaciones aprobadas por ENISA en el ejercicio 2023 detallando, para cada préstamo aprobado, las características de la financiación (coste, duración, carencia) y, para operaciones de principal superior a 300.000 €, adicionalmente, la financiación pública recibida por las empresas, financiación privada recibida y operaciones de capital riesgo que les afectan.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dadas las características del servicio que se desea obtener, el contrato no se divide en lotes.

Se considera más adecuado contratar a una única empresa que preste este servicio de forma completa que a varias empresas que respondan de forma parcial a las necesidades que ENISA pretende cubrir mejorando la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos fundamentalmente por los siguientes motivos:

- **Modelo más económico:** El contrato con los servicios centralizados resulta notablemente más económico que la suma de contratos con los servicios distribuidos.
- **Sin vacíos de responsabilidad:** Al tener un solo proveedor, se evitarían situaciones en las que la responsabilidad por el buen funcionamiento de las funcionalidades del servicio a contratar sea ambigua o no esté definida. De esta manera toda la responsabilidad de los trabajos recaería en el proveedor adjudicatario.
- **Valor añadido:** Las mejoras propuestas para el global del servicio generarán un mayor valor añadido para ENISA ya que, al aprovechar sinergias, representarán mejoras globales del sistema de gestión y seguimiento del riesgo.
- **Coordinación más sencilla:** Al tener un solo interlocutor, la coordinación se simplificaría notoriamente.

### 1.3 Objeto y contenido del contrato

El objeto al que se refiere la presente licitación es la contratación de un servicio de definición de una metodología y mantenimiento de la misma que permita la fijación de unas condiciones de los préstamos participativos concedidos por ENISA que aseguren que los mismos se ajustan a las condiciones de mercado sobre la base de evaluaciones comparativas y otros métodos aceptados en Derecho

### 1.4 Lugar de prestación del servicio

Los trabajos objeto de la presente licitación se realizarán en las dependencias del adjudicatario. No obstante, algunas de las tareas a desarrollar podrán llevarse a cabo, por

indicación de ENISA, en la sede de esta última sita en la calle la calle General Perón, número 38, segunda planta, módulo 2 de Madrid cuando la naturaleza de la actividad así lo precisase.

### **1.5 Duración**

El contrato tendrá una duración inicial de treinta y seis meses (36) meses.

El presente contrato será susceptible de una prórroga anual, por otros doce (12) meses. La decisión de prórroga el contrato será notificada por ENISA al contratista con una antelación mínima de dos (2) meses.

Asimismo, se establecen los siguientes hitos temporales:

- Fase 1: Definición de la metodología y su aplicación

La entrega del documento “*Definición de la metodología y su aplicación*” deberá realizarse en el plazo máximo de 6 semanas desde la formalización del contrato. Todo ello sin perjuicio de que el plazo máximo de entrega del documento “*Definición de la metodología y su aplicación*” pueda reducirse por el licitador como mejora del servicio (ver apartado 11.2 PCAP)

- Fase 2: Seguimiento de la metodología

Desde la entrega del documento “*Definición de la metodología y su aplicación*” y hasta el vencimiento del contrato, se desarrollarán y entregarán a ENISA las “*Actualizaciones periódicas*” de la metodología. El documento “*Actualización periódica*” deberá entregarse a ENISA en el mes anterior al vencimiento del plazo de actualización anual o inferior que hubiera ofrecido el licitador de conformidad con el apartado 3 PPT.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

### **1.6 Subcontratación**

No se limita la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización del contrato.

### **1.7 Constitución de garantía definitiva:**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir en el plazo de 7 días hábiles a partir de la notificación de su selección, mediante aval bancario, una garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

### **1.8 Requisitos mínimos de solvencia:**

Atendiendo al objeto del contrato, a los efectos de asegurar la mejor relación calidad-precio del servicio facilitando, a la vez, el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, se establecen los siguientes requisitos mínimos.

#### **1.8.1 Solvencia económica y financiera:**

Se entenderá acreditada, de conformidad con el art. 87 LCSP del siguiente medio: Importe neto de la cifra de negocios del licitador de los años 2021, 2022 y 2023 que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 60.000,00 €. En caso de no constar depositadas las cuentas de los tres últimos ejercicios se tendrán en cuenta las de 2020, 2021 y 2022. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del contrato, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

#### **1.8.2 Solvencia técnica o profesional:**

Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad

media del contrato. Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los medios establecidos en el art. 89.1.h) LCSP.

Se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 90 LCSP, por medio de una relación de los principales servicios prestados por el licitador en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad de los sistemas a mantener, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

### 1.8.3 Adscripción de Medios Personales

Dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados presten determinados servicios, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales, que como mínimo el equipo conste de 3 perfiles profesionales,. Todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 76 LCSP.

## 2 DATOS ECONÓMICOS

### 2.1 Valor estimado del contrato, presupuesto base de la licitación y facturación y forma de pago

Conforme al artículo 100 LCSP el presupuesto base de la licitación se fija en **42.350 euros**, IVA del 21% incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

|   | Total sin IVA      | IVA (21%)         | Total IVA incluido |
|---|--------------------|-------------------|--------------------|
| Definición de la metodología y su aplicación. | 20.000,00 €        | 4.200,00 €        | 24.200,00 €        |
| Actualizaciones periódicas de la metodología  | 15.000,00 €        | 3.150,00 €        | 18.150,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>35.000,00 €</b> | <b>7.350,00 €</b> | <b>42.350,00 €</b> |

Asimismo, el presupuesto base de la licitación se desglosa del siguiente modo:

| ID | %   | CONCEPTO                           | IMPORTE            |
|----|-----|------------------------------------|--------------------|
|    |     | <b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>        |                    |
| 1  |     | <b>Mano de obra</b>                |                    |
|    |     | Director de proyectos              | 5.048,16 €         |
|    |     | Asesor financiero senior           | 23.749,29 €        |
| 2  |     | <b>Otros costes directos</b>       |                    |
|    |     | Otros                              | 422,78 €           |
| 3  |     | <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>       | <b>29.220,24 €</b> |
|    |     | <b>COSTES INDIRECTOS (CI)</b>      |                    |
| 4  | 13% | Gastos generales                   | 3.798,63 €         |
| 5  |     | <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>     | <b>3.798,63 €</b>  |
| 6  |     | <b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b> | <b>33.018,87 €</b> |
| 7  | 6%  | <b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>        | <b>1.981,13 €</b>  |
| 8  |     | <b>TOTAL PBL sin IVA</b>           | <b>35.000,00 €</b> |
| 9  | 21% | IVA                                | 7.350,00 €         |
| 10 |     | <b>TOTAL PBL con IVA</b>           | <b>42.350,00 €</b> |

El sistema de determinación del precio se realiza a tanto alzado.

#### Cálculo de costes directos: Mano de Obra

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en número de horas para la ejecución de la prestación objeto de contratación es la siguiente:

| Perfil profesional       | N.º personas | Dedicación/persona (h) |
|--------------------------|--------------|------------------------|
| Director de proyecto     | 1            | 120 horas              |
| Asesor financiero senior | 2            | 345 horas              |

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el informe de la consultora Michael Page 2024, sobre costes laborales. Este informe refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de “Finanzas” y “Banca” dentro

de éste, por asimilación a cada uno de los anteriores, los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

| Perfil pliegos           | Sector Perfil<br>Experiencia<br>Otros                        | Salario Bruto/año | SS empresa/año | CE/año      | CE/h    |
|--------------------------|--|-------------------|----------------|-------------|---------|
| Director de proyecto     | Finanzas, Project finance, 6 – 10 años de experiencia        | 55.000,00 €       | 19-250,00 €    | 74.25,00 €  | 42,07 € |
| Asesor financiero senior | Finanzas, Control de operaciones, 6 – 10 años de experiencia | 45.000,00 €       | 15.750,00 €    | 60.750,00 € | 34,42 € |

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

| Perfil pliegos           | CE/h    | Nº Personas | Dedicación/persona (h) | CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA |
|--------------------------|---------|-------------|------------------------|---|
| Director de proyecto     | 42,07 € | 1           | 120 horas              | 5.048,16 €                                |
| Asesor financiero senior | 34,42 € | 2           | 345 horas              | 23.749,29 €                               |

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes Indirectos ni Beneficio Industrial ni Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles:

- Director de proyecto
- Asesor financiero senior

Se han utilizado 1.765,00 horas/año tomadas del Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos en la Comunidad Autónoma de Madrid 2022-2024.

### Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos en la Comunidad Autónoma de Madrid 2022-2024.

En dicho convenio, de entre todos los reflejados en el mismo, el salario se corresponde a lo siguiente:

| Perfil                   | Categoría según convenio | Salario bruto |
|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Director de proyecto     | Grupo 1, Nivel 1         | 20.571,99 €   |
| Asesor financiero senior | Grupo 1, Nivel 2         | 19.892,57 €   |

Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtiene el siguiente dato:

| Perfil                   | Bruto/Año   | SS empresa/año | CE/año      | CE/h    |
|--------------------------|-------------|----------------|-------------|---------|
| Director de proyecto     | 20.571,99 € | 7.200,20 €     | 27.772,19 € | 15,73 € |
| Asesor financiero senior | 19.892,57 € | 6.962,40 €     | 26.854,97 € | 15,22 € |

### Otros costes directos

Asimismo, se ha previsto un importe de 422,78 € en concepto de otros costes directos.

### Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:



- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, incluidos prórrogas y modificaciones, y excluido el IVA), asciende a **40.000,00 euros** IVA no incluido.

|   | Presupuesto Base de Licitación | Modificaciones | Prórrogas          |
|---|--------------------------------|----------------|--------------------|
| Definición de la metodología y su aplicación. | 20.000,00 €                    | 0,00 €         | 0,00 €             |
| Actualizaciones periódicas de la metodología  | 15.000,00 €                    | 0,00 €         | 5.000,00 €         |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>            |                                |                | <b>40.000,00 €</b> |

#### 2.1.1 Facturación y forma de pago de la contratación

El servicio se facturará conforme a los siguientes hitos:

- El importe correspondiente a la partida de “Definición de la metodología y su aplicación” a la entrega del documento en que se plasme la misma.
- El importe correspondiente a la partida de “Actualizaciones periódicas” a la entrega del documento “Actualización periódica” anual. En caso de que la actualización periódica ofrecida por el licitador sea por plazo inferior al año se facturará la cantidad que proporcionalmente corresponda por la entrega de cada “Actualización periódica”.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas mediante transferencia o domiciliación bancaria en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y previa conformidad de ENISA.

#### 2.2 Proyecto en el que se imputa el gasto

La partida presupuestaria a la que está previsto se impute el gasto es 2.3.15. Otros servicios profesionales

Desde la dirección que propone la contratación se ha comprobado que existe presupuesto adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la misma.

### 3 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 3.1 Tipo de contrato

Contrato de servicios.

#### 3.2 Justificación del procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto simplificado, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento y, dentro de este, el procedimiento abierto simplificado.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

*“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”.*

Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación no está sujeta a regulación armonizada.

En consecuencia, atendiendo al objeto del contrato y con el fin de maximizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores se estima conveniente recurrir al procedimiento abierto simplificado, en el que

el empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 4 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS

En la presente licitación se ha optado por un modelo de adjudicación constituido por criterios sujetos a juicio de valor relacionados con la calidad técnica del servicio a contratar, y de dos criterios de valoración automática.

| TIPO  | PUNTOS     |
|---|------------|
| Criterios de valoración sujetos a juicio de valor | 25         |
| Criterios de valoración automática                | 75         |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>100</b> |

##### 4.1 Criterios de Valoración Sujetos a un Juicio de Valor (25 puntos)

La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores, dado que refleja la metodología a implementar por parte de los licitadores, así como el equipo de trabajo adicional al mínimo requerido para la adscripción del contrato.

Por ende, resulta necesario realizar una valoración más profunda de la metodología y el personal implicado en la misma.

Los criterios sujetos a juicios de valor propuestos permiten valorar la adecuación de la memoria técnica a las necesidades de ENISA, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores. Dichos criterios son:

| Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor  | Ponderación máxima |
|---|--------------------|
| Descripción de la metodología a implementar incluyendo los parámetros para la evaluación del acomodo de los préstamos participativos a los criterios de operador de mercado. Asimismo, se realizará una descripción de la metodología de actualización periódica de la metodología propuesta. | 18 puntos.         |

|   |                  |
|---|------------------|
| Descripción del equipo de trabajo adicional al mínimo que se solicita como adscripción de medios personales, indicando formación académica y experiencia profesional. | 7 puntos.        |
| <b>Total</b>  | <b>25 puntos</b> |

Adicionalmente, atendiendo a la calidad buscada en el servicio resulta necesario contar con ofertas técnicas de calidad que, más allá de los aspectos económicos, garanticen una propuesta funcional y de ejecución del contrato que permita garantizar la correcta prestación del servicio. Por ello, de conformidad con el art. 146.3 LCSP será necesario conseguir una puntuación de al menos 12,50 puntos sobre 25 entre la totalidad de los criterios que dependen de un juicio de valor y no obtener 0 puntos en ninguno de ellos a fin de que la propuesta sea objeto de valoración en los criterios evaluables mediante fórmulas, resultando excluida de dicha valoración la oferta que no alcance los mínimos señalados

#### 4.2 Criterios Valorables de Forma Automática (75 puntos).

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores.

- **Oferta económica (50%)**

Para la valoración del criterio económico de la oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$- PE = Punt. máx \times \frac{P_{max} - P_i}{P_{max} - P_{min}}$$

Donde:

- PE: Puntuación por los aspectos económicos de la oferta.
- Punt. máx: Puntuación máxima asignada a cada importe.
- Pmax: Precio máximo del contrato (sin IVA):
- Pi : Precio de la oferta económica (sin IVA).

- Pmin: Precio más bajo entre las ofertas admitidas no consideradas desproporcionadas o anormales (sin IVA).

De modo que:

- Se asignarán 0 puntos a la oferta u ofertas iguales al precio máximo de licitación.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta u ofertas más económicas

En este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite valorar el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para ENISA, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

- **Mejoras: reducción plazo entrega del documento “Definición de una metodología y su aplicación” (25% )**

Se otorgarán 2,5 puntos por cada día hábil de reducción en el plazo máximo de entrega del documento “Definición de una metodología y su aplicación” a que se refiere el apartado 7 PCAP (6 semanas)

A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario laboral vigente en Madrid Capital.

El criterio propuesto redundará en la eficacia del servicio en la medida en que prima la celeridad en la entrega de la metodología y su aplicación en un contexto de transformación en el que ENISA está inmersa, contexto que motiva el interés de ENISA en disponer de la documentación objeto del contrato a la mayor brevedad.

## **5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En el presente procedimiento se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

Con el objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se establece como condición especial de ejecución, sin el carácter de obligación esencial a efectos de lo establecido en el art. 211.f) LCSP, que el contratista cuente con medidas que fomenten la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es intensivo en mano de obra, la condición especial de ejecución establecida tiene por objeto promover condiciones laborales y de acceso al trabajo adecuadas, lo cual incentiva un mayor grado de satisfacción de los empleados que redundará en una mejora en la calidad técnica de los servicios a prestar.

Las condiciones especiales de ejecución se exigirán igualmente a todos los subcontratistas que participen de su ejecución.

La acreditación de estas condiciones se realizará mediante declaración responsable.

## **6 INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con el informe emitido por el Área de División de Operaciones de ENISA, de 17 de junio de 2024, el servicio de definición de metodología y aplicación de condiciones de mercado en las operaciones de financiación mediante préstamos participativos con nº de expediente 89/2024 objeto de la presente memoria constituye un servicio necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a ENISA. Atendiendo al nivel de especialización que requieren los servicios, la División de Operaciones carece de recursos suficientes para poder asumir el desempeño de los servicios a contratar.

## **7 UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: División de Operaciones.

Persona responsable de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación: Director de Operaciones

## **8 FECHA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: A LA FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA**

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

Borja Cabezón Royo

Consejero Delegado